Señores:
HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE Sincelejo
SALA CIVIL- FAMILIA- LABORAL
HONORABLE MAGISTRADA PONENTE
E. S. D.

Referencia: Acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable promovida contra el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO, EL JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, EL JUZGADO 1 CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, por violación al derecho constitucional al debido proceso.

AURA MILENA PALENCIA MARTINEZ mujer mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía 64.582.841 expedida en sincelejo, vecina y residente en la carrera 10 C N 12-78 barrio Sevilla, email: dinagarcia414@gmail.com, celular 3023763597, vengo ante usted para presentar una acción de tutela como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable contra JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SINCELEJO, EL JUZGADO 1 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SINCELEJO, EL JUZGADO 1 CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, por violación al derecho constitucional al debido proceso lo cual fundamento en los siguientes:

HECHOS

1. La suscrita presento una demanda verbal de responsabilidad civil contractual contra ARAUJO SEGOVIA Y BADRAN LIMITADA; y los señores ALVARO GUIDO, ANA BENILDA, BEATRIZ ELENA, ELIAS, HILDA MILENA, JAIDITH DEL CARMEN, JAIME ALBERTO, NAYIBE, YAMILE DEL CARMEN ORDOÑEZ SIERRA, la cual correspondió al juzgado 2 civil del circuito de sincelejo bajo el radicado 700013103002-2021-00151-00 la demanda fue repartida el 16 de diciembre del 2021 y hasta la fecha actual no ha existido ningun tipo de pronunciamiento por lo que ante este despacho judicial estoy en presencia de una violación al derecho constitucional al debido proceso ya que existe mora judicial por parte del despacho judicial para admitir, inadmitir, o rechazar la demanda.
2. En lo concerniente al juzgado 1 civil oral municipal de sincelejo en el radicado 2021-00404-00 un proceso ejecutivo de ARAUJO SEGOVIA Y BADRAN LIMITADA contra AURA PALENCIA MARTINEZ y otros existe mora judicial ya que el despacho no ha hecho pronunciamiento referente a las excepciones presentadas y no ha puesto fecha para resolver la controversia
3. En lo concerniente al juzgado 1 de pequeñas causas y competencias múltiples de sincelejo dentro del proceso 2018-00734-00 cuyo demandante es ARAUJO SEGOVIA Y BADRAN LIMITADA y la demandada es EXODO DISTRIBUCIONES, AURA PALENCIA MARTINEZ Y YUDIS PALENCIA MARTINEZ, quiero ponerle de presente a su despacho que en dicho proceso existen una serie de irregularidades que afectan el debido proceso y que a pesar de existir no han sido corregidas o subsanadas y pretenden efectuar una diligencia de restitución de inmueble arrendado.

4. El municipio de sincelejo se le envió un despacho comisorio a efectos de que procediera a efectuar una restitución de inmueble arrendado, despacho comisorio que tiene una serie de irregularidades que afectan el debido proceso.
5. Honorable magistrado si se observa aparentemente son hechos aislados que se tramitan en diferentes despachos judiciales y que en apariencia parecería que no tengan conexión sin embargo todos se conectan entre si por lo siguiente:

- La suscrita para el año 2015 realicé un contrato de arrendamiento de local comercial con la inmobiliaria Araujo Segovia y badran limitada, en el contrato de arrendamiento que suscribí el día 01 de octubre del 2015 me arrendaron un local comercial pero nunca se especificaron los linderos del mismo en virtud que es un bien inmueble que se identifica con el folio de matricula 340-49880 de la oficina de registro de instrumentos públicos de sincelejo, dicho bien es de los hermanos Ordoñez sierra, y dicho bien esta ubicado en el centro en la calle Castañeda calle 25 N19-53 es de anotar que el mencionado bien no tiene registrada ningun tipo de propiedad horizontal es decir, le hicieron unas divisiones de hecho y arrendaron cada división para funcionar un local comercial pero nunca se tomaron el trabajo de medir los linderos de cada una de las divisiones que hicieron
- Para el año 2015 a finales inicie mi proceso de divorcio del señor BLADIMIR SIERRA MERCADO quien desde esa fecha hasta la presente es quien ha venido ocupando el local comercial y esta situación es de conocimiento de la inmobiliaria Araujo Segovia y badran limitada.
- La inmobiliaria Araujo y Segovia y badran limitada omitieron informarle al juzgado 1 de pequeñas causas y competencias múltiples de sincelejo que en el local comercial existía un tercero que lo tenia en su calidad de poseedor y al que debían vincular obligatoriamente al proceso de restitución de inmueble situación que nunca informaron y no solo eso debieron informarle al despacho judicial que existían controversias judiciales referente a unas mejoras que se habían realizado al inmueble y es que honorable magistrada téngase presente que eso era importante informarlo porque el poseedor podía oponerse a la entrega alegando lo referente a las mejoras tal como lo contempla el articulo 309 del código general del proceso y además que contra el no procedían los efectos de la sentencia de restitución de inmueble.
- Quiero aclarar que la inmobiliaria Araujo Segovia y badran limitada inicio en mi contra procesos de restitución de inmueble arrendado y un proceso ejecutivo y la suscrita presento en su contra un proceso de responsabilidad civil contractual además el señor BLADIMIR SIERRA MERCADO también inicio actuaciones judiciales contra dicha inmobiliaria, en algunas ocasiones por la naturaleza del proceso los despachos judiciales han vinculado a los propietarios del inmueble los señores ALVARO GUIDO, ANA BENILDA, BEATRIZ ELENA, ELIAS, HILDA MILENA, JAIDITH DEL CARMEN, JAIME ALBERTO, NAYIBE, YAMILE DEL CARMEN ORDOÑEZ SIERRA.
- Como observara honorable magistrado esta situación ha generado una serie de controversias judiciales y todas tienen el mismo origen, son las mismas partes aclarándole que en algunas actuaciones ha intervenido un tercero ajeno al contrato quien actúa como poseedor actual del bien inmueble objeto de Litis.

6. Vengo ante usted honorable magistrada porque existe una violación fragante al derecho constitucional al debido proceso por lo siguiente:

- En lo concerniente al juzgado 1 de pequeñas causas y competencias múltiples de sincelejo identificado con el radicado 2018-00734-00, las irregularidades que afectan el debido proceso son: se acepto una demanda en la cual el demandante aporto un contrato de arrendamiento donde no tiene especificado en forma clara y precisa los linderos del inmueble y es que los linderos actuales del inmueble son: **norte** colinda con predios de los hermanos ORDOÑEZ SIERRA y mide 9 metros aproximadamente, **sur** colinda con la calle 25 y mide 4 metros aproximadamente, **este** colinda con predio de los hermanos ORDOÑEZ SIERRA y mide 12 metros aproximadamente, **oeste** colinda con predio de hermanos ORDOÑEZ SIERRA y mide 14 metros aproximadamente, es decir, que el inmueble aparezca descrito de tal forma que quede totalmente individualizado lo que no acontece en la sentencia proferida el 06 de diciembre del 2018 y es que honorable juez la sentencia desde esa fecha no había sido objeto de ejecución alguna y es que quiero que observe que en el segundo numeral el juzgado ordena la restitución del inmueble ubicado en la calle 25 N 19-53 primer piso de esta ciudad y es que la sentencia no dice que va hacer objeto de restitución se entiende que es todo el sector lo curioso honorable juez es que a la alcaldía le dan unos linderos sin especificar los metros simplemente dan puntos de referencia situación que tenia que haber sido aclarada por el despacho porque en la sentencia no especifica estas referencias en su parte resolutiva y es que si no lo tiene la parte resolutiva de donde sacan estas referencias para enviar despacho comisorio numero 004-2022 lo cual además de ser una irregularidad es una conducta que amerita que se haga una investigación disciplinaria y penal.
- En lo concerniente al juzgado 2 civil del circuito de sincelejo, aquí en este despacho en el expediente 700013103002-2021-00151-00 lo que existe es una mora judicial en el pronunciamiento del despacho situación que afecta el debido proceso porque estoy reclamando una serie de inversiones o mejoras que tiene el local comercial objeto de restitución.
- En lo concerniente al juzgado 1 civil municipal de sincelejo dentro del expediente 2021-00404-00 existe mora judicial en el pronunciamiento del despacho respecto a las peticiones presentadas.

MECANISMO TRANSITORIO

Honorable magistrado esta acción de tutela se presenta como mecanismo transitorio en virtud que Araujo Segovia y badran limitada en una actitud de mala fe a sabiendas de la existencia de controversias judiciales presenta una solicitud de restitución de inmueble de manera irregular, ya que nunca se identifico plenamente el inmueble, nunca se colocaron sus linderos en el contrato y en la sentencia tampoco son especificados en la parte resolutiva basta observar el numeral 2 es decir, si no se especificaron en el contrato ni en la sentencia como tratan de especificarlos en el despacho comisorio de donde salen estas referencias si en los documentos donde se supone deberían estar no aparecen y es que la mayor irregularidad es que vincularon a la suscrita y omitieron vincular al tercero poseedor del inmueble señor BLADIMIR SIERRA MERCADO, si se acepta que se siga adelante este tramite se afectaría el debido proceso ya que como se dijo hay una inversión en mejoras que se solicito ante autoridad judicial su reconocimiento.

PRETENSIONES

Para que se tutele mi derecho constitucional al debido proceso y se ordene lo siguiente:

1. Para que se ordene al juzgado 2 civil del circuito de sincelejo se sirva emitir pronunciamiento en lo concerniente a la admisión de demanda dentro del radicado 700013103002-2021-00151-00.
2. Para que se ordene al juzgado 1 civil oral municipal de sincelejo emitir pronunciamientos dentro del proceso 2021-00404-00.
3. Para que se ordene la nulidad de la sentencia proferida el 06 de diciembre del 2018 por parte del juzgado 1 de pequeñas causas y competencias múltiples de sincelejo por haberse configurado irregularidades tales como la falta de identificación de los linderos del inmueble objeto de restitución obsérvese que en la parte resolutiva en el numeral 2 no se especifican simplemente se da una dirección que es la calle 25 n 19-53 la cual entre otras cosas ni siquiera concuerda con el certificado de tradición y libertad del inmueble que es el 340-49880 que coloca como dirección calle Castañeda carrera 20 n 24-70 y los linderos del inmueble que expone en el despacho comisorio los cuales entre otras cosas se desconoce como los define no da la dimensión en metraje, tampoco en coordenadas geográficas si no que utiliza puntos de referencia situación que hace que la identificación del inmueble no sea clara, precisa y concisa obsérvese que los linderos del inmueble son: **norte** colinda con predios de los hermanos ORDOÑEZ SIERRA y mide 9 metros aproximadamente, **sur** colinda con la calle 25 y mide 4 metros aproximadamente, **este** colinda con predio de los hermanos ORDOÑEZ SIERRA y mide 12 metros aproximadamente, **oeste** colinda con predio de hermanos ORDOÑEZ SIERRA y mide 14 metros aproximadamente.
4. Para que se ordene al municipio de sincelejo y a la señora ANA CAROLINA HERAZO SABBAG abstenerse de llevar a cabo el despacho comisorio ordenado por el juzgado 1 de pequeñas causas y competencias múltiples de sincelejo con el numero de despacho comisorio 004-2022 con radicado 2018-00734-00.
5. Para que se exhorte a las autoridades accionadas para que situaciones como estas no vuelvan a presentarse.
6. Para que se brinde protección constitucional como mecanismo transitorio y en tal sentido la orden judicial permanezca vigente hasta que las diferentes autoridades judiciales mediante sentencia debidamente ejecutoriada pongan fin a las controversias judiciales subsistidas entre la suscrita, Araujo Segovia y badran limitada, los hermanos Ordoñez sierra y Bladimir sierra mercado.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento no haber presentado otra acción de tutela por estos mismos hechos ante cualquier otra autoridad de carácter judicial o administrativo.

PRUEBAS

1. Solicito oficiar al juzgado 1 de pequeñas causas y competencias múltiples de sincelejo para que remita a su despacho copias del proceso declarativo de restitución de inmueble radicado 700014189001-2018-00734-00 promovido por ARAUJO SEGOVIA Y BADRAN LIMITADA contra EXODO DISTRIBUCIONES, AURA MILENA PALENCIA MARTINEZ Y YUDIS PALENCIA MARTINEZ
2. Ofíciese al juzgado 1 civil oral municipal de sincelejo radicado 2021-00404-00 proceso ejecutivo de Araujo Segovia y badran limitada contra aura Palencia Martínez.
3. Solcito oficiar al juzgado 2 civil del circuito de sincelejo a efectos de que envíen copias del proceso con el radicado 700013103002-2021-00151-00 proceso de responsabilidad

civil contractual promovido por aura Palencia Martínez contra Araujo Segovia y badran limitada.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en el email: dinagarcia414@gmail.com.
El juzgado 1 de pequeñas causas y competencias múltiples de sincelejo las recibirá en el email: j01pqccmsinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
El juzgado 2 civil del circuito de sincelejo las recibirá en el email: ccto02sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
El juzgado 1 civil oral municipal de sincelejo las recibirá en el email: cmpal01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Alcaldía municipal de sincelejo las recibirá en el email: contactenos@sincelejo-sucre.gov.co.

Atentamente,

AURA MILENA PALENCIA MARTINEZ
64.582.841 Expedida en Sincelejo